

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ PARA COLABORAR EN SU PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA EXCELENCIA “ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA”.**

Reunidos en Madrid, el día 21/08/2017

De una parte:

Don Rafael van Grieken Salvador, Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: Doña Paloma O’Shea Artiñano, Presidenta de la Fundación Albéniz, y domicilio en Plaza de Oriente, s/n, de Madrid, en nombre y representación de dicha Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,



## EXPONEN

### I

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, constando entre dichas modalidades las Enseñanzas de Régimen Especial. Las citadas funciones son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, según el cual corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo, en materia de educación.

### II

La Fundación Albéniz (en adelante, la Fundación), tiene por fin fundacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, la promoción de la música, su estudio y enseñanza, siendo su programa más importante la “Escuela Superior de Música Reina Sofía”, institución dedicada al fomento de la música a través de la divulgación, la docencia, la investigación y la creación, cuyo objetivo es consolidarse en un centro de enseñanza dirigido a los músicos de excelencia, evitando de esta forma que los mejores talentos tengan que abandonar el país para complementar su formación técnico–musical.

### III

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte considera este programa formativo como un proyecto renovador de alto interés educativo y artístico y reconoce el potencial que tal escuela tiene para la vida cultural madrileña, dada su ubicación en el territorio de Madrid.



#### IV

Con fecha 28 de abril de 1997 se suscribió por ambas partes un convenio general de colaboración que prevé, para su desarrollo, la suscripción de convenios específicos en los que se recogerán los programas de actuación y el modo de participación en los mismos de ambas partes.

#### V

Ambas partes manifiestan que es deseo recíproco aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos que les son comunes y, para ello, suscriben el presente convenio.

En virtud de lo anterior, ambas partes

#### ACUERDAN

##### **PRIMERO.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes con la finalidad de apoyar a la Fundación Albéniz en la financiación de doce de las becas que se concedan en el año 2017 a jóvenes músicos alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía que, siendo preferentemente residentes en la Comunidad de Madrid, muestren un talento diferencial.

##### **SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Fundación**

- 1) La entidad se compromete, en virtud del presente convenio, a seleccionar a los alumnos que reúnan los requisitos señalados en el punto anterior y a gestionar las correspondientes becas, destinando la aportación de la Comunidad de Madrid a tal fin.



- 2) La Fundación complementará la aportación realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte hasta alcanzar el importe íntegro de la beca correspondiente a cada uno de los doce beneficiarios.
- 3) Si la entidad tuviera que modificar su programa de becas, habrá de comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención establecida, dentro de la cantidad máxima convenida.
- 4) La Fundación mencionará expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en las actividades relacionadas con el objeto de este convenio, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.
- 5) La Fundación aportará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con carácter previo a que por parte de esta Consejería se proceda al abono del importe de la ayuda acordada y, en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2017, la siguiente documentación:
  - (a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
  - (b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, incluyendo una relación de los beneficiarios de las becas, indicando su D.N.I. y aportando asimismo su currículum. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.



- (c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de becas otorgadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de la beca ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. Se hará constar a su vez que dichos importes se corresponden con los eximidos al alumno en concepto de pago de matrícula.

### **TERCERO.- Aportación de la Comunidad de Madrid.**

La Comunidad se compromete a financiar parcialmente el coste de las becas otorgadas por la Fundación en la cuantía máxima de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (102.440 €). Según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. A tal efecto, en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM de 19 de mayo de 2017), se ha consignado en el programa 322E, el subconcepto 48122 con carácter nominativo, a favor de la Fundación Albéniz, por un importe de 102.440 euros.

El pago de esta cantidad se hará efectivo mediante un único libramiento dentro del presente ejercicio económico 2017. La Orden de pago de la ayuda se efectuará en todo caso, previa aportación por parte de la Fundación de la documentación pertinente referida en el acuerdo SEGUNDO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. No obstante, esta financiación será compatible con otras aportaciones que

pudiera recibir la Fundación Albéniz para el mismo objetivo, siempre y cuando la suma de las aportaciones recibidas para este concepto no supere el coste total de las ayudas recibidas por los alumnos objeto del presente convenio.

#### **CUARTO.- Régimen Jurídico.**

- El presente convenio, que se formula al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4.5. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

- Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio facultará a la otra parte para denunciar el acuerdo, dando lugar su denuncia a la extinción del convenio.

- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como al abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y otros órganos



competentes, así como a asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

**QUINTO.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID  
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE)**



**Rafael van Grieken Salvador  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**

**POR LA FUNDACIÓN**



**Paloma O'Shea Artiñano  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN**